



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 520 - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

**25 JUN 2019**

Piura,

**VISTO:** El Memorando N° 1444-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 25 de junio de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, en aplicación del Decreto Supremo N° 183-2019-EF.*

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115'191,387.00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa, siendo que, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el párrafo 49.3 del citado artículo señala que cada pliego presupuestario que transfiera recursos es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 442-2019-DMUNI-DGIESP/MINSA, la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, sustenta la necesidad de financiar los gastos de movilidad local de las brigadas de vacunación de los establecimientos de salud del país en el marco del "Plan del Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola, Parotiditis y la Poliomiélitis Perú 2019", con el fin de combatir el Sarampión, Rubeola, Parotiditis y la Poliomiélitis en el marco de la declaratoria Interés Nacional el "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Poliomiélitis, Rubéola y Parotiditis-Perú 2019" aprobada por Decreto Supremo N° 011-2019-SA, así como en la Resolución Ministerial N° 445-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan del Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola, Parotiditis y la Poliomiélitis Perú 2019";

Que, mediante Decreto Supremo N° 183-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 20 de Junio de 2019, en su artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 6 974 138,00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para el financiamiento de los gastos de movilidad local de las brigadas de vacunación





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 520 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **12 5 JUN 2019**

de los establecimientos de salud del país en el marco del "Plan del Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola, Parotiditis y la Poliomielitis Perú 2019";

Que, conforme al detalle del Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales en el marco del Programa Presupuestal 0001: Programa Articulado Nutricional" del Decreto Supremo N° 183-2019-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 521,418.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;



Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.1 literal i) al Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2019, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 183-2019-EF;



De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 183-2019-EF que autoriza una transferencia de partidas, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 521,418.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

(En Soles)

<b>2</b>	<b>GASTOS PRESUPUESTALES</b>	<b>521,418.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>521,418.00</b>
	<b>3. BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>521,418.00</b>
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>521,418.00</b>
		=====





GOBIERNO REGIONAL PIURA

520

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

25 JUN 2019

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados; los Gobiernos Regionales informan al Ministerio de Salud el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, lo cual queda bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 183-2019-EF.



**ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

**ARTÍCULO QUINTO.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. Servando García Correa, Mg  
GOBERNADOR REGIONAL

## ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 183-2019-EF  
(En Soles)

25 JUN 2019

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>521,418</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>521,418</b>
23 BIENES Y SERVICIOS	521,418
<b>U.E. 400 SALUD PIURA</b>	<b>521,418</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>521,418</b>
23 BIENES Y SERVICIOS	521,418
01 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	521,418
3 033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	521,418
5 000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	521,418
23 BIENES Y SERVICIOS	521,418

